
	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD "INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN" IAWS	
	GANADO PORCINO INTENSIVO	12.02.2019



**REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD
"INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN"**
IAWS

**ANEXO 2
GRANJAS DE PORCINO
INTENSIVO**


	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	
	GANADO PORCINO INTENSIVO	12.02.2019

5/ REQUISITOS DE BIENESTAR ANIMAL

REQUISITO/ AREA	PRINCIPIO	OBJETIVO
AREA A ALIMENTACIÓN	Buena Alimentación	Condición corporal / Ausencia de sed / Ausencia de hambre

5.1.1	CONDICIÓN CORPORAL (BUENA ALIMENTACIÓN)	R	L	D	C
5.1.1.1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Programa de alimentación: adecuado para cubrir las necesidades nutricionales de los animales en sus diferentes fases y estados fisiológicos. Criterio valoración: Visual. Se valora visualmente la condición corporal adecuada de los animales. El incumplimiento implica la existencia de animales delgados, en los que se evidencien a través de la piel los huesos de la columna, de las paletas y de las caderas. No entran en consideración los animales ubicados en lazaretos o convalecientes. Criterio aceptación: máximo un 2% de los animales observados con condición corporal deficiente 				

5.1.2	SUMINISTRO DE AGUA (AUSENCIA DE SED)	R	L	D	C																																																									
5.1.2.1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sistema de suministro: todos los cerdos de más de 2 semanas de edad tienen acceso ad-libitum a un suministro de agua potable, fresca y limpia (verificando la disponibilidad de agua) 																																																													
5.1.2.2	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se asegura un caudal suficiente y de manera continua. Para realizar la medición del caudal se empleará un recipiente desechable de 200ml, procediendo al llenado del mismo presionando completamente el pitorro del bebedero y manteniendo la salida de agua durante el tiempo establecido en la tabla anexa, en función del tipo de bebedero. Se considerará un caudal correcto si el recipiente se llena alcanzando los 200 ml o los sobrepasa. <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">TIPO DE CERDO</th> <th rowspan="2">TIPO DE BEBEDERO</th> <th rowspan="2">CAUDAL QUE DEBE TENER L/Min</th> <th colspan="2">TIEMPO DE LLENADO DE UN RECIPIENTE DE 200 ml</th> <th rowspan="2">NÚMERO MÁXIMO DE ANIMALES POR BEBEDERO</th> </tr> <tr> <th>TIEMPO MÁXIMO (s)</th> <th>TIEMPO MÍNIMO (s)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">LECHÓN MATERNIDAD</td> <td>CAZOLETA</td> <td>0,5</td> <td>26</td> <td>22</td> <td rowspan="2">No relevante</td> </tr> <tr> <td>CHUPETA</td> <td>0,5</td> <td>26</td> <td>22</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">LECHÓN DESTETADO</td> <td>CAZOLETA</td> <td>0,5 a 1,0</td> <td>24</td> <td>12</td> <td>18</td> </tr> <tr> <td>CHUPETA</td> <td>0,5 a 0,8</td> <td>24</td> <td>15</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">CEBO</td> <td>CAZOLETA</td> <td>0,8 a 1,0</td> <td>15</td> <td>12</td> <td>18</td> </tr> <tr> <td>CHUPETA</td> <td>0,5 a 0,8</td> <td>24</td> <td>15</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">REPRODUCTORAS EN GRUPO</td> <td>CAZOLETA</td> <td>3,0</td> <td>5</td> <td>3</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>CHUPETA</td> <td>1,5</td> <td>9</td> <td>7</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>REPRODUCTORAS INDIVIDUALES</td> <td>CAZOLETA</td> <td>3,0</td> <td>5</td> <td>3</td> <td>No relevante</td> </tr> </tbody> </table>	TIPO DE CERDO	TIPO DE BEBEDERO	CAUDAL QUE DEBE TENER L/Min	TIEMPO DE LLENADO DE UN RECIPIENTE DE 200 ml		NÚMERO MÁXIMO DE ANIMALES POR BEBEDERO	TIEMPO MÁXIMO (s)	TIEMPO MÍNIMO (s)	LECHÓN MATERNIDAD	CAZOLETA	0,5	26	22	No relevante	CHUPETA	0,5	26	22	LECHÓN DESTETADO	CAZOLETA	0,5 a 1,0	24	12	18	CHUPETA	0,5 a 0,8	24	15	10	CEBO	CAZOLETA	0,8 a 1,0	15	12	18	CHUPETA	0,5 a 0,8	24	15	10	REPRODUCTORAS EN GRUPO	CAZOLETA	3,0	5	3	10	CHUPETA	1,5	9	7	5	REPRODUCTORAS INDIVIDUALES	CAZOLETA	3,0	5	3	No relevante				
TIPO DE CERDO	TIPO DE BEBEDERO				CAUDAL QUE DEBE TENER L/Min	TIEMPO DE LLENADO DE UN RECIPIENTE DE 200 ml		NÚMERO MÁXIMO DE ANIMALES POR BEBEDERO																																																						
		TIEMPO MÁXIMO (s)	TIEMPO MÍNIMO (s)																																																											
LECHÓN MATERNIDAD	CAZOLETA	0,5	26	22	No relevante																																																									
	CHUPETA	0,5	26	22																																																										
LECHÓN DESTETADO	CAZOLETA	0,5 a 1,0	24	12	18																																																									
	CHUPETA	0,5 a 0,8	24	15	10																																																									
CEBO	CAZOLETA	0,8 a 1,0	15	12	18																																																									
	CHUPETA	0,5 a 0,8	24	15	10																																																									
REPRODUCTORAS EN GRUPO	CAZOLETA	3,0	5	3	10																																																									
	CHUPETA	1,5	9	7	5																																																									
REPRODUCTORAS INDIVIDUALES	CAZOLETA	3,0	5	3	No relevante																																																									
5.1.2.3	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los equipos de suministros de agua se mantienen en correctas condiciones de uso, sin presentar suciedad, excrementos o posible contaminación 																																																													
5.1.2.4	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se asegura el correcto estado, ubicación, disposición, número (según tabla del punto 5.1.2.2) Los y dimensionado de los bebederos equipos para el abrevado del ganado deben estar diseñados y ubicados de manera que se asegure el libre acceso de todos los animales. 																																																													
5.1.2.5	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En caso de disponer de temporizadores para regular el suministro, se verifica su correcto funcionamiento y programación (horario de suministro, frecuencia apertura/cierre). 																																																													
5.1.2.6	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se dispone de un sistema de alarma o aviso en caso de fallo eléctrico que pueda afectar a los equipos de suministro de agua. 																																																													
5.1.2.7	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se lleva a cabo un control del agua, disponiendo de 																																																													


	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	
	GANADO PORCINO INTENSIVO	12.02.2019

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Conocimiento de la procedencia del agua de abrevado ▪ Tipo de tratamiento aplicado al agua para asegurar su potabilidad (de proceder) ▪ Control de la potabilidad del agua: analítica microbiológica y físico química al menos una vez al año (excepto en caso de proceder de red pública). 				
--	---	--	--	--	--

5.1.3	SUMINISTRO DE PIENSO (AUSENCIA DE HAMBRE)	R	L	D	C
5.1.3.1	▪ El programa de alimentación es adecuado para el correcto estado fisiológico y corporal del animal: ad libitum o racionado, y en su caso horarios de suministro.				
5.1.3.2	▪ Se asegura una ración suficiente de pienso y el correcto estado / calidad del mismo.				
5.1.3.3	▪ Correcto dimensionado de los comederos. Los equipos para la alimentación y abrevado del ganado deben estar diseñados y ubicados de manera que se asegure el libre acceso de los animales: Cuando los cerdos son alimentados en forma restringida, los comederos tienen suficiente superficie lineal para permitir que todos los cerdos se alimenten al mismo tiempo.				
5.1.3.4	▪ Correcto estado de los comederos: se mantienen limpios y en condiciones de funcionamiento todos los equipos y servicios, incluidos las tolvas.				
5.1.3.5	▪ Correcto estado del equipo de distribución automático del pienso y de los dosificadores / tolvas.				
5.1.3.6	▪ Se dispone de un sistema de aviso / alarma / control para los sistemas de alimentación individualizada de animales mediante equipos automáticos (identificación con chips y programa de alimentación informático).				
5.1.3.7	▪ Se conocen y son trazables todos los ingredientes de la alimentación utilizada.				
5.1.3.8	▪ Se conservan los registros de entrega de los piensos suministrados al Ganado.				
5.1.3.9	▪ No está permitido el suministro de alimentos obtenidos de desperdicios, abastecimientos de comidas, alimentos defectuosos de empresas de alimentación ni restos de comida de los trabajadores de la granja.				

REQUISITO/ AREA	PRINCIPIO	OBJETIVO
AREA B LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN + CONTROL DE PLAGAS. PLAN DE HIGIENE Y BIOSEGURIDAD	Buena Salud	Ausencia de lesiones y enfermedades / Ausencia de sufrimiento

5.2	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN / PLAN DE HIGIENE Y BIOSEGURIDAD	R	L	D	C
5.2.1	▪ Las granjas dispondrán de un Plan de Higiene y Bioseguridad supervisado por veterinario responsable de la granja, abarcando la limpieza y desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones siendo conocidos por el personal de las Granjas.				
5.2.2	▪ El plan de higiene y bioseguridad contemplará aspectos operativos como la prohibición de fumar, comer o beber dentro de las naves o instalaciones auxiliares ni en presencia de animales.				
5.2.3	▪ Las granjas contarán con vestuarios y aseos (lavabo y sanitarios), que estarán dotados de agua potable y jabón para del aseo personal.				
5.2.4	▪ Los operarios llevaran vestimenta adecuada para el trabajo en granja.				
5.2.5	▪ Los trabajadores tendrán la obligación de notificar la existencia de cualquier animal con signos de enfermedad.				
5.2.6	▪ Todo el personal debe de estar formado en buenas prácticas higiénicas.				
5.2.7	▪ Las operativas de limpieza y desinfección de las naves, corrales, alojamiento individual, etc., son respetuosas con la posible presencia de animales				
5.2.8	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El estado de limpieza corporal de los animales debe de ser adecuado. ▪ Si el nivel de suciedad superara el 50% de la superficie corporal de todos los animales 				

	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	
	GANADO PORCINO INTENSIVO	12.02.2019


	de la cuadra, se valorará visualmente la existencia de suciedad en la cuadra, comprobando que el nivel de los fosos no llegue a la altura de la rejilla.				
5.2.9	<ul style="list-style-type: none"> Los Productos utilizados (productos químicos o desinfectantes) están autorizados para uso ganadero. 				
5.2.10	<ul style="list-style-type: none"> Todas las Granjas o unidades de cebo (NAVES) se gestionan mediante el sistema “todo dentro - todo fuera ” (AI-AO). En el caso de ciclos cerrados el sistema se aplica por lotes/salas. Cuando las posibilidades de la granja lo permitan, el sistema se aplicará por naves. 				
5.2.11	<ul style="list-style-type: none"> Este sistema permite que se lleve a cabo una limpieza y desinfección completa, después de vaciarse la unidad al final de cada partida/lote/sala/nave de cerdos. 				
5.2.12	<ul style="list-style-type: none"> La limpieza apropiada de los corrales y los silos debe ser comprobada antes de la entrada en la nueva partida/lote 				
5.2.13	<ul style="list-style-type: none"> Las instrucciones de higiene y bioseguridad deberán permanecer expuestas en la granja a la vista de trabajadores y visitas 				

5.2	CONTROL DE PLAGAS	R	L	D	C
5.2.14	<ul style="list-style-type: none"> Se incluye un plano o croquis de la granja o núcleo porcino con los puntos de ubicación de los porta-cebos, así como el tipo de cebo empleado. 				
5.2.15	<ul style="list-style-type: none"> Las cajas de cebo deben de ser a prueba de manipulaciones. 				
5.2.16	<ul style="list-style-type: none"> Los Productos utilizados (biocidas) están autorizados. 				
5.2.17	<ul style="list-style-type: none"> Se dispone de registros de las actuaciones. Y contrato con la empresa que presta el servicio de desratización/desinsectación (en el caso que esté externalizado). 				
5.2.18	<ul style="list-style-type: none"> Los roedores hallados muertos, serán inmediatamente retirados. 				

5.2	BIOSEGURIDAD	R	L	D	C
5.2.19	<ul style="list-style-type: none"> Debe de existir un registro de todos los visitantes de la granja, donde figuren la fecha de la visita, el nombre, DNI, firma y en su caso la empresa y si han realizado visitas recientes a otras Granjas, mataderos o industrias del sector. 				
5.2.20	<ul style="list-style-type: none"> A los visitantes se les suministrara ropa protectora adecuada, antes de entrar a la instalación. 				
5.2.21	<ul style="list-style-type: none"> La instalación debe de estar completamente vallada, se asegurará que todos los accesos a las naves e instalaciones auxiliares están debidamente cerradas y el acceso de personas, vehículos y animales, controlado 				

REQUISITO / AREA	PRINCIPIO	OBJETIVO
AREA C ALOJAMIENTO	Buen Alojamiento	Confort durante el descanso/ Facilidad de movimiento/ Confort térmico


5.3.1	CORRECTO ESTADO Y DIMENSIONADO DE LAS INSTALACIONES	R	L	D	C
5.3.1.1	<ul style="list-style-type: none"> Las instalaciones deben de ser construidas, equipadas y mantenidas de modo que no afecten a la salud de los animales ni generen problemas de comportamiento. Deben contar con el diseño y las dimensiones adecuadas para adaptarse a la raza, al tamaño de los animales y estado fisiológico. 				
5.3.1.2	<ul style="list-style-type: none"> El tipo de materiales y las características constructivas de las naves, corrales y pasillos, deben permitir un adecuado manejo de los animales y asegurar su salud, su comportamiento natural y su bienestar. Deben de proporcionar suficiente protección frente a condiciones climatológicas adversas. 				
5.3.1.3	<ul style="list-style-type: none"> Si se detectan anomalías en los equipos automáticos o mecánicos (sistemas de alimentación automática, sistemas de ventilación o refrigeración), deberán subsanarse de inmediato y se dejara registro de la misma en un documento de 				

	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	
	GANADO PORCINO INTENSIVO	12.02.2019


	incidencias, indicando la fecha, la causa del fallo y la fecha de subsanación. Si no es posible subsanarlo de inmediato, se deberán tomar medidas que salvaguarden la salud y el bienestar de los animales.				
5.3.1.4	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los alojamientos individuales permiten la movilidad de los animales para acceso al comedero, abrevado del agua y descanso, sin rozaduras o golpes con elementos metálicos. 				
5.3.1.5	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presenten un correcto estado de mantenimiento sin presentar elementos metálicos / varillas rotas, sueltas o con remaches que puedan causar lesiones o daños a los animales. 				

5.3.2	ALOJAMIENTO Y MANEJO DE CERDAS:	R	L	D	C
5.3.2.1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Durante el periodo en el cual la cerda está alojada individualmente, se les debe permitir ponerse en pie sin dificultades en cualquier momento. 				
5.3.2.2	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las cerdas alojadas individualmente deben tener contacto nariz con nariz con otros cerdos, a excepción de las cerdas en los alojamientos de parto. 				
5.3.2.3	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Una vez confirmada la gestación, las cerdas se trasladan a parques para su convivencia en grupo. 				
5.3.2.4	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En Sistemas de producción Tipo 1 las cerdas deben de permanecer en grupos a partir de las 4 semanas desde la cubrición y hasta la semana anterior al parto. En Sistemas de producción Tipo 2 y Tipo 3 las cerdas permanecerán en grupos desde el momento de la cubrición. A excepción en todas las categorías, de aquellas que por agresividad o por problemas físicos deban de permanecer alojadas individualmente. 				
5.3.2.5	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No se trasladan las cerdas a una camisa de parto más de 7 días antes de la fecha prevista de parto y no permanecen éstas en las camisas más de 42 días después del parto. 				
5.3.2.6	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los travesaños superiores de las camisas de parto dejan suficiente espacio para permitirle a las cerdas un comportamiento normal. 				
5.3.2.7	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los alojamientos individualizados son suficientemente largos para permitir a las cerdas estar echadas en una posición cómoda y totalmente extendida. 				
5.3.2.8	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los cubículos de gestación en grupo, se diseñarán de modo que las reproductoras puedan entrar y salir de ellas libremente. 				
5.3.2.9	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los alojamientos individualizados de parto contarán con dispositivos de protección de los lechones, como barrotes. 				
5.3.2.10	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No están permitido el uso de correas de sujeción en ningún caso. 				
5.3.2.11	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En el caso de cerdas de Sistemas de producción Tipo 2 se mantendrán sueltas a partir del 5º día de lactación. En el caso de cerdas de Sistemas de producción Tipo 3 se mantendrán sueltas desde el 1er día de lactación. 				
5.3.2.12	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En el caso de cerdas de Sistemas de producción Tipo 3 estas tendrán acceso continuo al exterior. 				

5.3.3	ESPACIO Y ESTADO DE LOS CORRALES:	R	L	D	C
5.3.3.1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se asegura la facilidad de movimiento de los animales (valoración positiva de separaciones dentro de parques con numerosos animales, con objeto de permitir disponer de escapatorias en caso de posibles peleas). 				
5.3.3.2	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Están correctamente dimensionados (cerdas primíparas después de la inseminación y cerdas múltiparas) para cumplir con los siguientes requisitos de densidad animal: <ul style="list-style-type: none"> ○ El área total de piso que se provee a cada cerda joven luego de ser inseminada y a cada cerda adulta -cuando las cerdas jóvenes y/o adultas se 				

	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	
	GANADO PORCINO INTENSIVO	12.02.2019


	<p>mantienen en grupos- debe ser como mínimo 1,64m² y 2,25m², respectivamente.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Cuando estos animales se encuentran en grupos menores de 6, el área de piso será aumentado en un 10%. (1,80 m² y 2,47 m²). ○ Cuando estos animales se encuentran en grupos de 40 o más, el área de piso puede ser reducido en un 10%. (1,48 m² y 2,03 m²). 			
5.3.3.3	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Están correctamente dimensionados (espacio total mínimo destinado a los lechones destetados, cerdos en crecimiento y cerdos en terminación) para cumplir con los siguientes requisitos de densidad animal para Sistemas de producción Tipo 1 <ul style="list-style-type: none"> ○ hasta ≤10 kg: 0.15 m² ○ desde >10 kg hasta ≤20 kg: 0.20 m² ○ desde >20 kg hasta ≤30 kg: 0.30 m² ○ desde >30 kg hasta ≤50 kg: 0.40 m² ○ desde >50 kg hasta ≤85 kg: 0.55 m² ○ desde >85 kg hasta ≤110 kg: 0.65 m² ○ más de ≥110 kg 1.00 m² (2 m² en el caso de cerdo ibérico de cebo) ○ Verraco adulto > 6 m² ▪ En el caso de Sistemas de producción Tipo 2 los requisitos de densidad animal son los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> ○ hasta ≤10 kg: 0.40 m² ○ desde >10 kg hasta ≤20 kg: 0.40 m² ○ desde >20 kg hasta ≤30 kg: 0.50 m² ○ desde >30 kg hasta ≤50 kg: 0.60 m² ○ desde >50 kg hasta ≤85 kg: 0.75 m² ○ desde >85 kg hasta ≤110 kg: 1.00 m² ○ más de ≥110 kg 1.50 m² ○ Verraco adulto > 6 m² ▪ En el caso de Sistemas de producción Tipo 3 los requisitos de densidad animal contemplaran un espacio suplementario al aire libre, siendo los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> ○ hasta ≤10 kg: 0.60 m² + 0.40 m² ○ desde >10 kg hasta ≤20 kg: 0.60 m² + 0.40 m² ○ desde >20 kg hasta ≤30 kg: 0.70 m² + 0.50 m² ○ desde >30 kg hasta ≤50 kg: 0.80 m² + 0.60 m² ○ desde >50 kg hasta ≤85 kg: 1.00 m² + 0.80 m² ○ desde >85 kg hasta ≤110 kg: 1.30 m² + 1.00 m² ○ más de ≥110 kg 2.00 m² + 1.60 m² ○ Verraco adulto > 6 m² 			
5.3.3.4	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En el caso de las cerdas gestantes alojadas en grupos, las "áreas para echarse" son áreas bien definidas en edificaciones con dos ambientes bien definidos. Por ejemplo, en recintos con enrejillado parcial, la superficie sólida del suelo debe cumplir con la densidad de población definida a continuación: En el caso de cerdas jóvenes tras ser inseminadas y cerdas preñadas: una parte del área requerida debe equivaler como mínimo a 0,95 m² por cerda joven y 1,3 m² por cerda adulta; debe ser de suelo sólido y continuo, del que se debe reservar un 15% como máximo para las aperturas de los desagües. 			

	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	
	GANADO PORCINO INTENSIVO	12.02.2019

5.3.3.5	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Pueden los cerdos en todos los casos: <ul style="list-style-type: none"> ○ darse vuelta libremente (a excepción de las hembras que puedan estar ubicadas en camisas) ○ echarse todos al mismo tiempo ○ oír, oler y ver a los demás cerdos ○ Inexistencia de correas de sujeción y otros recintos restrictivos a excepción de las camisas y corrales de parto. 				
5.3.3.6	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se dispone de una zona confortable y accesible para descanso de los animales: <ul style="list-style-type: none"> ○ Área seca y limpia para echarse 				
5.3.3.7	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En la Sistemas de producción Tipo 2 el acceso de los animales de cebo al exterior es voluntario, en el caso de la Sistemas de producción Tipo 3 es obligatorio. Ver tabla punto 5.3.3.3. 				

5.3.4	ILUMINACIÓN:	R	L	D	C
5.3.4.1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se dispone en todo momento de iluminación apropiada (fija o portátil) natural o artificial, adecuadas a las necesidades fisiológicas del animal, y que permita un correcto control, manejo y supervisión del Ganado. (Mínimo 40 Lux). 				

5.3.5	CONFORT TÉRMICO Y VENTILACIÓN (TEMPERATURA, VENTILACIÓN, CORRIENTES DE AIRE).	R	L	D	C
5.3.5.1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En caso de disponer de equipos automáticos de regulación de temperatura ambiental, se programarán con el propósito de cumplir con las siguientes temperaturas consigna adecuadas a la edad, peso y densidad de los animales alojados <p>Las temperaturas objetivo son:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Cerdas 15-20°C ○ Lechones lactantes 25-30°C ○ Lechones destetados 27-32°C ○ Lechones >6 semanas 21-24°C ○ Cebo 15-21°C 				
5.3.5.2	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En el caso de áreas de alojamiento porcino sin ventilación natural suficiente como para mantener el adecuado ambiente interior, se proporciona ventilación forzada o automática, asegurando su correcto funcionamiento, estado y mantenimiento. 				
5.3.5.3	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La circulación del aire, los niveles de polvo, temperatura, humedad relativa, concentración de gas en el ambiente y la contaminación acústica se mantienen en niveles que no perjudica a los animales. 				
5.3.5.4	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los sistemas de ventilación están diseñados, mantenidos y operados de forma que impidan que los contaminantes del aire excedan los niveles establecidos. 				
5.3.5.5	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En caso de disponer de sistemas automáticos de regulación de ventanas, se asegura el correcto funcionamiento del equipo (sonda, parámetros programados). 				
5.3.5.6	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se han establecido las necesarias medidas para períodos de condiciones extremas (calor –posible paneles humectación-, frío –posibles estufas-, mantas térmicas...). 				
5.3.5.7	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los sistemas de calefacción en parideras y destetes son adecuados, están correctamente dimensionados, y se asegura el mantenimiento y su correcto funcionamiento 				
5.3.5.8	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En áreas de ventilación forzada o automática donde no exista ventilación natural suficiente se dispone de un sistema de alarma para advertir al personal de un fallo en el sistema de ventilación. Se requieren alarmas en todas las dependencias con control de ambiente, donde, si se produjera un corte de corriente eléctrica, los animales se asfixiarían y/o sufrirían de estrés por calor/frío. 				
5.3.5.9	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En el caso de sistemas artificiales de ventilación, debe haber un sistema alternativo 				


	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	
	GANADO PORCINO INTENSIVO	12.02.2019

	para garantizar la renovación suficiente del aire para preservar la salud y el bienestar de los cerdos si hubiere un fallo del sistema de ventilación y debe haber un sistema de alarma operativo.				
5.3.5.10	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se realizan comprobaciones periódicas del correcto funcionamiento del sistema de emergencia (grupo electrógeno / generador eléctrico de emergencia) disponiendo de registro de ello con una periodicidad mínima semestral. 				
5.3.5.11	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se valorará el confort térmico de los animales observando señales de aumento de frecuencia respiratoria/ jadeo como señal de dificultad respiratoria. Criterio valoración: Visual. Criterio aceptación: máximo 20% de los animales observados con deficiencias 				


5.3.6	ADECUACIÓN DE LOS PASILLOS, CORREDORES Y ZONAS DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LOS ANIMALES	R	L	D	C
5.3.6.1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ausencia de cantos, aristas, salientes u otros objetos que puedan causar daños o lesiones a los animales. 				
5.3.6.2	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Adecuado dimensionado de pasillos y áreas de tránsito del ganado. 				
5.3.6.3	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Correcta inclinación de las rampas y/o muelles de carga – descarga: la inclinación de las rampas no es mayor al 20% para prevenir que los animales se resbalen. 				

5.3.7	PAVIMENTOS Y REJILLAS	R	L	D	C
5.3.7.1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El suelo/pavimento debe de estar en buen estado y no debe ser ni resbaladizo ni desigual. 				
5.3.7.2	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se asegura de que el diseño de los pisos con rejilla es acorde al tamaño de los cerdos con objeto de asegurar la ausencia de daño generalizado en las patas. Tamaños de los listones de hormigón: El ancho máximo de las aperturas deben ser: <ul style="list-style-type: none"> ○ 11 mm para lechones en parideras, ○ 14 mm para lechones destetados, ○ 18 mm para cerdos de cría, ○ 20 mm para cerdas jóvenes después de ser inseminadas y cerdas adultas. 				
5.3.7.3	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se asegura de que el diseño de los pisos con rejilla es acorde al tamaño de los cerdos con objeto de asegurar la ausencia de daño generalizado en las patas. Tamaños de los listones de hormigón El ancho mínimo del listón debe ser : <ul style="list-style-type: none"> ○ 50 mm para lechones y destetados, ○ 80 mm para cerdos de cría, cerdas jóvenes después de ser inseminadas y cerdas adultas. 				
5.3.7.4	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ausencia de rejillas rotas o deterioradas que puedan causar daños o lesiones a los animales. 				
5.3.7.5	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los suelos de rejilla deben ser contruidos y mantenidos de tal forma que los animales puedan ponerse en pie y acostarse de forma segura y con facilidad. 				

REQUISITO / AREA	PRINCIPIO	OBJETIVO
AREA D SALUD	Buena Salud	Ausencia de lesiones y enfermedades / Ausencia de sufrimiento

	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	
	GANADO PORCINO INTENSIVO	12.02.2019


5.4.1	CONTROL DE LESIONES, ENFERMEDADES Y SU TRATAMIENTO	R	L	D	C
5.4.1.1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En las reproductoras, verificar la ausencia de: <ul style="list-style-type: none"> ○ heridas abiertas/ úlceras en la espalda y/o paletas y/o cadera, que aparenten ser causadas por abrasión con camisas. Se examinará en corrales, camisas, recintos, etc. observando los animales presentes, e indagando si las lesiones se han producido en el lugar en que está ubicado el animal o bien proceden de anteriores ubicaciones (por ejemplo, cerdas que pasan de alojamientos individualizados a otros recintos). ○ ausencia de metritis, mastitis, prolapsos uterinos, prolapsos rectales, hernias, abscesos, cojeras o heridas en vulvas. <p>Criterio valoración: Visual.</p> <p>La presencia de lesiones derivadas de un mal manejo o sin tratamiento veterinario responsable de la granja* se considerará incumplimiento. No entran en consideración los animales ubicados en lazaretos o convalecientes.</p> <p>Criterio aceptación: máximo 5% de los animales observados con deficiencias</p> <p>* Para la a puntuación de la presente sub-área y siempre que se disponga de un plan de acción específico para la granja ver lo que se establece en el correspondiente apartado.</p>				
5.4.1.2	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En el caso destetes y cebos se valorará la ausencia de lesiones: heridas, cojeras, prolapsos rectales, hernias, abscesos y mordeduras de colas. Verificar en corrales observando animales presentes, así como indagando si las lesiones se han producido en el actual lugar en que está ubicado el animal o bien proceden de anteriores ubicaciones. <p>Criterio valoración: Visual.</p> <p>La presencia de lesiones derivadas de un mal manejo o sin tratamiento veterinario responsable de la granja* se considerará incumplimiento. No entran en consideración los animales ubicados en lazaretos o convalecientes</p> <p>Criterio aceptación: máximo 5% de los animales observados con deficiencias</p> <p>* Para la a puntuación de la presente sub-área y siempre que se disponga de un plan de acción específico para la granja ver lo que se establece en el correspondiente apartado.</p>				
5.4.1.3	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Control de las medicaciones y tratamientos (registros de tratamientos, recetas y prescripciones veterinarias, notas y observaciones sobre posibles patologías y problemas sanitarios, seguimiento veterinario responsable de la granja, ...) 				
5.4.1.4	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La granja dispone de personal competente, así como los servicios de un veterinario responsable de la misma para en caso necesario poder consultar ante sospecha de una enfermedad o epidemia. 				
5.4.1.5	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El personal de las granjas dispone de información sobre los medicamentos que puede utilizar, afección a tratar, método de aplicación y periodo de supresión. 				
5.4.1.6	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Todo el personal que manipule medicamentos veterinarios, productos químicos o desinfectantes deberá de estar debidamente formado. 				
5.4.1.7	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las Granjas dispondrán de un Programa sanitario escrito para cada fase de producción, y supervisado por el veterinario responsable de la granja. El plan contendrá <ul style="list-style-type: none"> ○ Estrategia de prevención de enfermedades adaptada a cada estado productivo. ○ Plan de vacunación y desparasitación. ○ Actuaciones ante enfermedades de declaración obligatoria. ○ Medidas de cuarentena para porcinos entrantes (de proceder) ○ Pautas de tratamientos medicamentosos, para cada tipo de animal en función de su edad y situación sanitaria. ○ Revisión y actualización del programa (de proceder). 				
5.4.1.8	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Solo se permitirá el empleo de medicamentos autorizados por las autoridades competentes de la UE. 				

	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	
	GANADO PORCINO INTENSIVO	12.02.2019

5.4.1.9	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Todos los medicamentos deberán ir acompañados de receta y solo podrán ser administrados por personal capacitado y competente. Y las recetas deben mantenerse durante 5 años. 				
5.4.1.10	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los medicamentos sólo se podrán utilizar si: <ul style="list-style-type: none"> ○ 1º han sido prescritos por un veterinario responsable de la granja. ○ 2º se utilizan según establece el prospecto del producto ○ 3º se cumplen los tiempos de espera mínimos para cada producto ○ Bajo prescripción veterinaria que contemple la posología y la duración del tratamiento así como el periodo de retirada. 				
5.4.1.11	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Todo uso de los medicamentos debe ser registrado indicando: tipo de medicamento, la cantidad utilizada, fecha que se utiliza, la identificación de los animales o el lote tratado y el tiempo de espera. 				
5.4.1.12	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los registros de cualquier medicamento o tratamiento aplicado a los animales deberán mantenerse y conservarse durante al menos 3 años. Estos registros deben estar disponibles para su inspección. 				
5.4.1.13	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Si no existen medicamentos autorizados para el tratamiento de una dolencia o enfermedad, con el fin de evitar sufrimiento a los animales, el veterinario responsable de la granja podrá emplear un medicamento autorizado para su uso en otra especie animal o para otra enfermedad de la misma especie, si no hay tal producto, podrá emplear medicamentos para uso humano, y si no existe tal producto, podrá solicitar una fórmula magistral que deberá ser preparada por un farmacéutico. Si un medicamento no especifica un tiempo de espera para la especie, este deberá ser de al menos 28 días en carne. 				
5.4.1.14	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Es obligatoria la aplicación de inyectables exclusivamente en la zona del cuello del animal, excepto que exista una prescripción veterinaria que indique otro lugar de aplicación. 				
5.4.1.15	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Solo se permite el uso de antibióticos con fines terapéuticos, no profilácticos. 				
5.4.1.16	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Todos los medicamentos deberán ser almacenados de forma segura y sólo estarán a disposición de personal autorizado. 				

5.4.2	CONTROL DE BAJAS	R	L	D	C
5.4.2.1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se lleva registro de las bajas de animales en la granja, en el que separe netamente las bajas por muerte de las bajas por sacrificio sanitario. 				
5.4.2.2	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El registro debe conservarse al menos 3 años. 				
5.4.2.3	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los contenedores de cadáveres deberán permanecer en buen estado y limpios. Se encontrarán completamente cerrados y los cadáveres se colocarán de forma que en ningún caso queden expuestos y se puedan ver desde el exterior. 				
5.4.2.4	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los animales muertos se retiran de manera inmediata o tan pronto como es posible y se gestionan a través de un gestor autorizado. Es caso de gestionar los cadáveres mediante equipos de incineración o de hidrólisis, debidamente autorizados, la retirada de los residuos se debe realizar por empresas autorizadas y cumpliendo la normativa específica en cada caso. 				


5.4.3	MANEJO DE ANIMALES ENFERMOS:	R	L	D	C
5.4.3.1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El personal inspecciona todos los cerdos para evidenciar heridas, mala salud o agotamiento. 				
5.4.3.2	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La inspección de las cerdas en lactancia y los lechones se realiza con mayor frecuencia. 				
5.4.3.3	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ausencia de animales enfermos o con lesiones en los corrales de animales sanos. Verificar que todo animal enfermo o con lesiones graves ha sido identificado, segregado a la enfermería y se está tratando de manera específica o está previsto 				

	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	
	GANADO PORCINO INTENSIVO	12.02.2019

	el tipo de sacrificio a aplicar.				
5.4.3.4	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los animales enfermos o heridos deberán ser cuidados sin demora y ser sometidos a control veterinario responsable de la granja, tan pronto como sea posible. En situaciones de extremas, se podrá recurrir al sacrificio sanitario, para evitar el sufrimiento del animal. 				
5.4.3.5	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En caso de haber evidencia de canibalismo, mordidas en la cola, el costado o las orejas, o peleas que exceden el comportamiento normal, se acuerda un plan de acción eficaz con el veterinario responsable de la granja. Dicho plan de acción debe estar desarrollado y escrito por el veterinario responsable de la granja o asesor del establecimiento y se evidencia su implementación. 				
5.4.3.6	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Disponibilidad de enfermerías en número suficiente de locales/corrales para ubicar a los animales enfermos o heridos: se proporcionan recintos de hospitalización (enfermerías) designados para el aislamiento y el cuidado de los cerdos enfermos y lesionados. 				
5.4.3.7	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Correcta ubicación, identificación o señalización de las cuadras de enfermería. 				
5.4.3.8	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los recintos de hospitalización están bien ventilados, son estructuralmente sólidos, abrigados y secos. Deben mantenerse secos y limpios y deben permitir al animal acostarse. Estarán provistos de comederos y bebederos. 				
5.4.3.9	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En caso de requerirlo la enfermería se provee un lecho sólido y bien acondicionado. 				
5.4.3.10	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En dichos locales/ corrales la supervisión y los tratamientos deben ser más exhaustivos. Siempre que sea necesario se consulta al veterinario responsable de la granja para determinar los tratamientos a realizar o el plan de acción. 				
5.4.3.11	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Densidad de animales en enfermerías (inferior a la densidad de los corrales normales), con objeto de asegurar un efectivo control de los animales presentes. 				
5.4.3.12	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Uso correcto de las mismas: <ul style="list-style-type: none"> ○ Exclusivas para animales enfermos y ausencia de animales sanos. y/o mezcla de animales enfermos /lesionados con animales sanos. ○ Ausencia de animales con lesiones graves (“desahuciados”) en las enfermerías a los cuales se les debería haber aplicado el sacrificio para evitar un sufrimiento innecesario. ○ El personal debe demostrar saber a quién deben pedir consejo si los cerdos no responden al tratamiento. Se podrá pedir consejo al personal superior, pero en última instancia el consejo debe estar basado en la decisión del veterinario responsable de la granja. 				
5.4.3.13	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En el caso de que un tratamiento veterinario aplicado a un animal demuestre ser insatisfactorio, o sea incapaz de aliviar el sufrimiento del animal, entonces el animal deberá ser sacrificado sin demora, mediante el método de bala cautiva, para evitar su sufrimiento. 				
5.4.3.14	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se vacían los recintos de hospitalización entre ocupación y ocupación y se limpian y desinfectan a fondo. El personal debe confirmar que esta es la práctica al ser entrevistado. 				

5.4.4	MANEJO EN LA MEZCLA DE ANIMALES:	R	L	D	C
5.4.4.1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Operativas adecuadas: <ul style="list-style-type: none"> ○ Evitar administrar tranquilizantes ○ utilización de sistemas disuasivos (spray) ○ horarios que favorecen una mayor tranquilidad de los animales ○ no mezclar sexos si no es necesario. 				

5.4.5	CRITERIOS DE SACRIFICIO SANITARIO: AUSENCIA DE SUFRIMIENTO	R	L	D	C
-------	---	---	---	---	---


	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	
	GANADO PORCINO INTENSIVO	12.02.2019

5.4.5.1	<ul style="list-style-type: none"> El método de sacrificios sanitarios estará por escrito y deberá ser desarrollado por un veterinario responsable de la granja. Este de desarrollará en base al cumplimiento de lo establecido por la normativa UE para el sacrificio de animales. 				
5.4.5.2	<ul style="list-style-type: none"> El método o métodos utilizados causan el mínimo sufrimiento y estrés a los animales. 				
5.4.5.3	<ul style="list-style-type: none"> El personal es conocedor de la operativa a aplicar en cada tipo de ganado: lechones, cerdos de cebo, cerdas reproductoras. 				
5.4.5.4	<ul style="list-style-type: none"> Los sacrificios sanitarios únicamente podrán ser llevados a cabo por el veterinario responsable de la granja o por personal formado competente en esta materia. El personal debe conocer los fundamentos de la insensibilización, las técnicas de sacrificio y de bienestar animal. 				
5.4.5.5	<ul style="list-style-type: none"> Las pistolas de bala cautiva estarán custodiadas bajo la responsabilidad del veterinario responsable de la granja o por el personal adiestrado en su caso. 				
5.4.5.6	<ul style="list-style-type: none"> Se dejarán registros de los sacrificios sanitarios llevados a cabo, indicando la fecha, el motivo, la identificación del animal y quien ha llevado a cabo el sacrificio. 				

REQUISITO / AREA	PRINCIPIO	OBJETIVO
Área E COMPORTAMIENTO	Comportamiento adecuado	Expresión de comportamiento sociales / Estado emocional positivo

5.5.1	EXPRESIÓN COMPORTAMIENTO SOCIAL:	R	L	D	C
5.5.1.1	<ul style="list-style-type: none"> Presencia de conductas sociales positivas y bajo rango de conductas sociales negativas. 				


5.5.2	EXPRESIÓN DE OTROS COMPORTAMIENTOS	R	L	D	C
5.5.2.1	<ul style="list-style-type: none"> Presencia de comportamiento exploratorio 				
5.5.2.2	<ul style="list-style-type: none"> Enriquecimiento ambiental. Para prevenir el canibalismo, mordida de colas y otros vicios, y también para que los cerdos puedan satisfacer sus necesidades de comportamiento, los cerdos (según el medio ambiente y la densidad de población) tienen acceso a paja u otro material / objeto adecuado para satisfacer esas necesidades y permitir la mejora ambiental. Los objetos adecuados son cuerdas de fibras naturales, maderas, elementos plásticos autorizados, paja, etc., pero no neumáticos ni tampoco únicamente alimento en comederos o abrevaderos. El material no debe de suponer ningún riesgo o contaminación para los animales. En el caso de los Sistemas de producción Tipo 2 y Tipo 3 es obligatoria la existencia de paja como material de enriquecimiento. 				
5.5.2.3	<ul style="list-style-type: none"> El diseño del alojamiento debe permitir que los animales se vean los unos a los otros. 				
5.5.2.4	<ul style="list-style-type: none"> Los cerdos de producción deben mantenerse en grupos estables con la mínima mezcla posible. Si se tiene que mezclar cerdos de otros grupos, debe de hacerse a la edad más temprana como sea posible después del destete. 				
5.5.2.5	<ul style="list-style-type: none"> Cuando existan signos de lucha graves, deben de ser investigados inmediatamente y tomar las medidas apropiadas, tales como proporcionar abundante paja u otros materiales para la investigación y el juego. Los animales en situación de riesgo o particularmente agresivos deben ser separados del grupo. 				
5.5.2.6	<ul style="list-style-type: none"> Los animales agresores, los que han sido atacados o están heridos, serán alojados individualmente de manera temporal. 				

	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	
	GANADO PORCINO INTENSIVO	12.02.2019

5.5.2.7	<ul style="list-style-type: none"> Es responsabilidad del criador asegurar que la persistencia de agresiones está controlada, y que no conduce a la privación de alimentos o a lesiones. Esto puede exigir que los animales afectados se retiren del grupo. 				
5.5.2.8	<ul style="list-style-type: none"> Todos los animales (incluidos los animales en lazareto) deben ser capaces de poder ver y oír a los otros animales de su propia especie, a menos que el veterinario responsable de la granja indique lo contrario, por ejemplo, por enfermedad contagiosa. 				
5.5.2.9	<ul style="list-style-type: none"> En el caso Sistemas de producción Tipo 2 y Tipo 3 es obligatoria la existencia de cama de paja durante el engorde. 				

REQUISITO / AREA	PRINCIPIO	OBJETIVO
Área F MANEJO	RELACION POSITIVA CON EL HOMBRE	Estado emocional positivo / Ausencia de sufrimiento por manejo


5.6.0	CONSIDERACIONES GENERALES	R	L	D	C
5.6.0.1	<ul style="list-style-type: none"> Todos los animales deben ser tratados de una manera técnicamente adecuada. Está prohibido el uso de la fuerza. 				
5.6.0.2	<ul style="list-style-type: none"> Los animales únicamente serán cuidados por personal formado y con competencia profesional. El personal estará convenientemente formado en materia de manejo, bienestar animal, sanidad y medio ambiente. El personal nuevo que carezca de formación será supervisado por un responsable hasta que se le imparta la formación correspondiente. Deben existir registros de la formación y la capacitación del personal. 				
5.6.0.3	<ul style="list-style-type: none"> Se cuenta con personal suficiente para asegurar un manejo adecuado y que el bienestar de los animales no se vea comprometido. 				
5.6.0.4	<ul style="list-style-type: none"> Los animales enfermos o heridos se deben inspeccionar al menos dos veces al día. 				
5.6.0.5	<ul style="list-style-type: none"> El personal debe de ser capaz de emplear correctamente los equipos e instalaciones que afecten directamente al bienestar de los animales. Deben de ser capaces de seleccionar el equipo adecuado, llevar a cabo el mantenimiento rutinario del equipo, reconocer los signos de mal funcionamiento, y conocer el procedimiento correcto a seguir en tales circunstancias. 				
5.6.0.6	<ul style="list-style-type: none"> El manejo y las instalaciones deben permitir a los animales desarrollar los patrones normales de comportamiento, así como mantener las relaciones y estructuras sociales. 				
5.6.0.7	<ul style="list-style-type: none"> Queda prohibido cualquier acto violento contra los animales, así como cualquier acción que pueda asustarlos o amedrentarlos. 				
5.6.0.8	<ul style="list-style-type: none"> Está prohibido el empleo de picanas o pilas eléctricas, palos, o cualquier objeto contundente, para el manejo de los animales. 				
5.6.0.9	<ul style="list-style-type: none"> Todos los animales deben ser inspeccionados al menos una vez al día por una persona con responsabilidad en busca de signos de: letargo, falta de apetito, aparición de moratones, cortes, abrasiones, exceso de secreciones por los ojos, la nariz, la boca o la vulva, tos, inflamación de articulaciones, cojera, diarrea, evidencia de parásitos, etc.. 				
5.6.0.10	<ul style="list-style-type: none"> Los animales deben ser mantenidos en grupos sociales de tipos similares y compatibles. Siempre que sea posible estos grupos debe ser mantenidos durante el transporte y hasta el sacrificio. 				
5.6.0.11	<ul style="list-style-type: none"> Se deberá tomar todas las medidas necesarias para garantizar el bienestar de los animales y asegurarse de que los animales no padezcan dolores ni sufrimiento, 				

	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	
	GANADO PORCINO INTENSIVO	12.02.2019

	deben estar libres de lesiones recurrentes o crónicas y de lesiones relacionadas con agresiones de otros animales, estructuras, equipos o manipulación.				
5.6.0.12	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cualquier animal que tras recibir un tratamiento inyectable se sospeche que pueda contener restos de agujas, se identificará claramente portando un crotal de color para que sea posible su distinción en el establecimiento de sacrificio. 				
5.6.0.13	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En el documento de expedición/transporte se indicará la posible presencia de animales con restos de agujas hipodérmicas en la partida, mediante la correspondiente anotación u observación escrita. 				

5.6.1	DESTETE PRECOZ	R	L	D	C
5.6.1.1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los lechones no son destetados si tienen menos de 28 días de edad, a menos que exista un motivo veterinario o una razón importante en cuanto a su bienestar que lo justifique: disponibilidad de autorización veterinaria para destetes antes de los 28 días. Los lechones podrán ser destetados hasta 7 días antes si son trasladados a instalaciones específicas, de acuerdo a su edad y estado sanitario con un manejo adecuado que limite la transmisión de enfermedades a los lechones. 				
5.6.1.2	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En el caso de animales de Sistemas de producción Tipo 1 nunca son destetados antes de los 21 días de edad. En el caso de animales Sistemas de producción Tipo 2 nunca son destetados antes de los 28 días de edad. En el caso de animales de Sistemas de producción Tipo 3 nunca son destetados antes de los 42 días de edad. 				


5.6.2	AUSENCIA DE DOLOR POR MANEJO (CASTRACIÓN, CORTE DE COLAS, CORTES EN OREJAS...)	R	L	D	C
5.6.2.1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ausencia de castración excepto en animales dirigidos a producciones de productos tradicionales, acogidos a Normas de calidad, ETG o IGP. 				
5.6.2.2	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Si se lleva a cabo el recorte o limado de colmillos, debe existir una recomendación escrita del veterinario responsable de la granja/ asesor de la granja al respecto. Se acepta el recorte o limado de los dientes en cochinitos recién nacidos cuando sea en conformidad con la legislación y de acuerdo a la recomendación del veterinario responsable de la granja del establecimiento. Cuando se entienda necesario, la lleva a cabo por un operario competente y entrenado, normalmente dentro de las 48 horas del nacimiento del lechón y siempre antes de los 7 días. Solo permitido Sistemas de producción Tipo 1. 				
5.6.2.3	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Si se lleva a cabo el corte de colas y/o castración, debe existir una recomendación escrita del veterinario responsable de la granja/ Asesor del Establecimiento para hacerlo. En los casos en que el veterinario responsable de la granja encargado del establecimiento considere apropiado el corte de colas (siempre en conformidad con la legislación), lo lleva a cabo personal competente y entrenado, normalmente dentro de las 48 horas del nacimiento del lechón y siempre antes de los 7 días. Solo permitido en Sistemas de producción Tipo 1. 				
5.6.2.4	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sólo es permisible hacer muescas en las orejas de los lechones a criterio del veterinario responsable de la granja encargado del establecimiento y con el objetivo de identificación. En caso de efectuar muescas en las orejas, se requiere autorización veterinaria escrita 				
5.6.2.5	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El recorte de dientes, corte de rabo, castración, etc. deben ser llevadas a cabo por un veterinario responsable de la granja o una persona que ha sido debidamente formada e instruida. 				
5.6.2.6	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cualquier operación que implique pérdida de estructuras sensibles del cuerpo, tales como la castración y corte de rabo, debe llevarse a cabo de tal manera que se minimice el dolor de los animales. 				
5.6.2.7	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sólo se permitirá para llevar a cabo la castración y el corte de rabo, tras la aplicación de anestésicos y/o analgésicos. Excepto si se realiza con anterioridad a 				

	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	
	GANADO PORCINO INTENSIVO	12.02.2019

	los 7 días de vida.				
5.6.2.8	<ul style="list-style-type: none"> Existirá un procedimiento de trabajo normalizado, desarrollado por el responsable veterinario de la granja, donde se contemplen detalladamente las pautas a seguir (edad, método de trabajo, tratamientos, etc.) para llevar a cabo el recorte de dientes, el corte de colas, y la castración y que emplearan de guía en todas las granjas. 				
5.6.2.9	<ul style="list-style-type: none"> Indicador de corte de colas incorrecto En el caso de corte de colas, se valorará la longitud de cola residual. Esta debe como mínimo cubrir la vulva en el caso de las hembras y el esfínter anal en los machos, si bien la longitud de los rabos de los animales del mismo corral debiera ser similar. Del mismo modo se observará la correcta cicatrización de los mismos, no existiendo heridas ni sangrados. Criterio valoración: Visual. Criterio aceptación: máximo 5% de los animales observados con deficiencias 				
5.6.2.10	<ul style="list-style-type: none"> No está permitido el corte de rabos ni el recorte de dientes bajo ningún concepto en los Sistemas de producción Tipo 2 y Tipo 3. 				

5.6.3	CARGA Y TRASPORTE DE ANIMALES AL CENTRO DE SACRIFICIO	R	L	D	C
5.6.3.1	<ul style="list-style-type: none"> Los cerdos con destino al centro de sacrificio se ponen en ayuno entre 8-12 horas previas al envío y como máximo 24 horas. En la entrevista, el personal debe demostrar que esto se cumple y en qué forma. 				
5.6.3.2	<ul style="list-style-type: none"> No está permitida la administración de sedantes/ tranquilizante previo o durante la carga a no ser que sea absolutamente necesario para la salud de animal y siempre bajo prescripción veterinaria. 				
5.6.3.3	<ul style="list-style-type: none"> No debe haber presencia de tranquilizantes en los establecimientos de engorde. En los establecimientos donde también exista la cría de cerdos, verificar los registros de compra de medicamentos y utilizar los registros para comprobar que los tranquilizantes sólo se utilizan en animales reproductores. 				
5.6.3.4	<ul style="list-style-type: none"> Para evitar que los animales se resbalen, la inclinación de las rampas no debe de ser superior al 20%. 				
5.6.3.5	<ul style="list-style-type: none"> La zona de carga reúne las condiciones adecuadas para ello, tanto en espacio, como en pavimento e iluminación. 				
5.6.3.6	<ul style="list-style-type: none"> Las cargas se deben realizar de manera que se produzca el mínimo estrés a los animales, disponiendo de instalaciones adecuadas para tales fines. El personal encargado de las tareas de carga y descarga estará cualificado para este fin y estas tareas se realizarán sin maltratar al animal en ningún momento y evitando provocarle situaciones de stress. 				
5.6.3.7	<ul style="list-style-type: none"> Está prohibido el maltrato a los animales, así como instrumentos que puedan causar lesiones a los mismos, incluidos los instrumentos rígidos y eléctricos. 				
5.6.3.8	<ul style="list-style-type: none"> Las operaciones realizadas, así como los vehículos empleados para el transporte de ganado, deben garantizar el cumplimiento las normas establecidas por la UE para la protección de los animales durante el transporte. 				
5.6.3.9	<ul style="list-style-type: none"> Antes de la carga del ganado, el vehículo estará adecuadamente lavado y desinfectado, disponiendo al efecto del correspondiente justificante/certificado/tique de desinfección. 				
5.6.3.10	<ul style="list-style-type: none"> Los camiones vendrán precintados con el precinto emitido por el centro de desinfección. 				
5.6.3.11	<ul style="list-style-type: none"> El ganado será transportado en vehículos perfectamente acondicionados, provistos de suelos antideslizantes y contruidos de forma que eviten ocasionar daño a los 				

	animales.																				
5.6.3.12	<ul style="list-style-type: none"> El transporte de los cerdos es realizado por transportistas autorizados y con certificado de competencia en bienestar animal. 																				
5.6.3.13	<ul style="list-style-type: none"> La densidad de animales en el transporte será la apropiada, según el tamaño del vehículo. Se buscará siempre obtener la mayor ventilación posible Las densidades de carga de los animales para sacrificio de los camiones no excederán lo establecido en las siguientes tablas: <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th align="center">Peso en vivo máximo [kg/animal]</th> <th align="center">Espacio suelo mínimo [m²/animal]</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center" colspan="2">LECHONES</td> </tr> <tr> <td align="center">< 20</td> <td align="center">0.12</td> </tr> <tr> <td align="center">25</td> <td align="center">0.14</td> </tr> <tr> <td align="center">30</td> <td align="center">0.16</td> </tr> <tr> <td align="center" colspan="2">SACRIFICIO</td> </tr> <tr> <td align="center">110</td> <td align="center">0.42</td> </tr> <tr> <td align="center">>120</td> <td align="center">0.46</td> </tr> </tbody> </table>	Peso en vivo máximo [kg/animal]	Espacio suelo mínimo [m ² /animal]	LECHONES		< 20	0.12	25	0.14	30	0.16	SACRIFICIO		110	0.42	>120	0.46				
Peso en vivo máximo [kg/animal]	Espacio suelo mínimo [m ² /animal]																				
LECHONES																					
< 20	0.12																				
25	0.14																				
30	0.16																				
SACRIFICIO																					
110	0.42																				
>120	0.46																				
5.6.3.14	<ul style="list-style-type: none"> Para que puedan cumplirse estos requisitos mínimos, la densidad de carga de los cerdos de 100 kg de peso aproximado en el transporte no debería superar los 235 kg/m². La raza, el tamaño y el estado físico de los cerdos pueden requerir el aumento de la superficie mínima en el suelo establecida en el párrafo anterior; dicha superficie podrá también incrementarse en hasta un 20 % en función de las condiciones meteorológicas y de la duración del viaje. 																				
5.6.3.15	<ul style="list-style-type: none"> Deberán de existir particiones en el medio de transporte, generándose grupos de un máximo de 20 cerdos para animales de menos de 70kg en vivo, y de 15 cerdos para animales de más de 70kg en vivo. En el caso de las reproductoras los grupos serán de un máximo de 5. 																				
5.6.3.16	<ul style="list-style-type: none"> No está permitido el transporte de animales heridos, postrados o que no puedan caminar por su propio pie, aquellos con signos de patologías graves, hemorragias graves, signos de sufrimiento severo, prolapsos severos, fracturas de pelvis, hembras gestantes o animales de menos de 7 días de vida. A excepción de animales con pequeñas heridas o patologías leves a los que el transporte no les suponga un sufrimiento adicional. 																				
5.6.3.17	<ul style="list-style-type: none"> En caso de dudas sobre la aptitud para el transporte de un animal, se realizará la consulta al veterinario responsable de la granja responsable de la granja de la granja. 																				
5.6.3.18	<ul style="list-style-type: none"> Todas las partidas de animales recibidos vendrán acompañadas de su guía sanitaria o en su caso del documento de traslado oficial en regla, de la I.C.A, del parte de desinfección de vehículos, y del documento de acompañamiento o expedición debidamente cumplimentado por el responsable de la granja o empresa integradora, asegurando en todo momento el control del origen y del propietario del ganado. 																				
5.6.3.19	<ul style="list-style-type: none"> Todos los cerdos que llegan al matadero están sometidos a las correspondientes inspecciones oficiales veterinarias, tanto durante la descarga como en el proceso de sacrificio, con objeto de detectar y en su caso notificar cualquier posible mala práctica durante el período de cebo. 																				

	REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	
	GANADO PORCINO INTENSIVO	12.02.2019

REQUISITO / AREA	PRINCIPIO	OBJETIVO
AREA G CONTROL DE LAS GRANJAS Y ANIMALES	Todos	Informar y garantizar el cumplimiento del programa en granjas

5.7.1	DATOS E INFORMACIÓN TÉCNICA DE LAS GRANJAS	R	L	D	C
5.7.1.1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se dispone de una base de datos de las Granjas gestionadas: <ul style="list-style-type: none"> ○ Codificación interna ○ Nombre, dirección ○ Número de registro y otros datos legales y oficiales (Calificación sanitaria) ○ Capacidad autorizada ○ Características del ganado: genética. ○ Tipo de alimentación (de proceder) ○ Características físicas: datos técnicos // origen agua // sistema de higienización // 				

5.7.2	TRAZABILIDAD DEL GANADO:	R	L	D	C
5.7.2.1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Control del movimiento de ganado: origen y destino entre las diversas Granjas <ul style="list-style-type: none"> ○ Ficha de granja ○ Albaranes de salida / entrada de ganado ○ Extracto de movimientos 				
5.7.2.2	Reproductoras <ul style="list-style-type: none"> ▪ El productor conserva registros escritos y detallados del origen, tipo y línea de raza de todo porcino entrante y/o semen para la inseminación artificial. Los registros deben incluir el origen, el tipo y la línea de raza de todos los porcinos entrantes y/o semen para la inseminación artificial. 				
5.7.2.3	Destetes / Cebaderos <ul style="list-style-type: none"> ▪ El productor conserva registros detallados del origen de todo cerdo entrante y su origen. 				
5.7.2.4	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El productor conserva registros detallados del destino de todo cerdo que sale de la granja. 				
5.7.2.5	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El productor cuenta con información sanitaria relevante del matadero (decomisos o problemas sanitarios) relativa a los animales enviados a sacrificio. 				

.....

Los puntos de las subáreas remarcados en color rojo, indican punto pendientes de reevaluación por parte del Comité científico de Interporc. Los requisitos incluidos en dicho punto, serán los auditados hasta que el Comité no se pronuncie.